



miguel cordoba &lt;miguelcorburgos@gmail.com&gt;

---

## Informe de Seguimiento al cumplimiento de obligaciones del permiso de ocupacion de cauce del contrato 092 de 2025

1 mensaje

---

**miguel cordoba** <miguelcorburgos@gmail.com>

16 de febrero de 2026 a las 6:35 p.m.

Para: Infraestructura Departamental &lt;infraestructura@amazonas.gov.co&gt;, johapez1693@gmail.com

Cordial saludo

Mediante el presente correo me permito anexar informe del estado de cumplimiento del permiso ambiental de ocupación de cauce aprobado mediante la Resolución DTA N° 1527 de 2025 *"Por medio del cual se Otorga Autorización de Ocupación de Cauce, promovida por VIETTA CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT 900.560.635-3 y representada legalmente por la señora KAREN DAYANA CAICEDO PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.093.141.680 de Bachalema (Norte de Santander) para la ejecución del proyecto denominado: CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA YAHUARCACA SECTOR LA PLAYA MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. EXPEDIENTE AU-06-91-001-X-002-018-25 N° VITAL 4900900560635325003"*, para la ejecución del contrato 092 de 2025.

El informe corresponde al mes de febrero del año en curso.

**Informe seguimiento cumplimiento ocupacion de cauce cto 092 de 2025 16.02.2026.pdf**  
226K



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS  
Dirección de Infraestructura



Departamento de Amazonas

## INFORME DEL ESTADO DEL PERMISO AMBIENTAL DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO 092 DE 2025.

El presente informe tiene como propósito realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso de ocupación de cauce, playas y lecho otorgado a la empresa **VIETTA CONSTRUCTORES S.A.S**, identificada con NIT **900.560.635-3**. Este seguimiento se desarrolla en concordancia con la normativa ambiental aplicable y con los lineamientos de la autoridad competente, con el fin de verificar que las actividades ejecutadas por el titular del permiso se ajusten a las condiciones técnicas, ambientales y administrativas definidas para la intervención en el área autorizada.

<b>EMPRESA SOLICITANTE</b>	VIETTA CONSTRUCCIONES S.A.S
<b>NIT</b>	900.560.635-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Karen Dayana Caicedo Patiño
<b>CEDULA DE CIUDADANÍA</b>	DE 1.093.141.680 de Bochalema (Norte de Santander)
<b>AUTORIZACIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL</b>	DE Resolución 1527 del 05 de noviembre de 2025
<b>ALCANCE AUTORIZACION</b>	Construcción del puente peatonal sobre la quebrada Yahuaraca sector la Playa municipio de Leticia, Departamento de Amazonas.
<b>CONTRATO DE OBRA</b>	092 de 2025
<b>OBJETO CONTRATO DE OBRA</b>	Construcción de puente peatonal en la comunidad de la playa del departamento de amazonas
<b>EXPEDIENTE - CORPOAMAZONIA</b>	- AU-06-91-001-X-002-018-25
<b>EXPEDIENTE - VITAL</b>	4900900560635325003
<b>ESTADO DEL PERMISO AMBIENTAL</b>	Vigente

### 1. ANTECEDENTES Y ALCANCE DEL PROYECTO

El presente documento constituye el reporte técnico de cumplimiento ambiental correspondiente al mes de febrero de 2026, respecto a la **Autorización de Ocupación de Cauce** otorgada a la empresa **VIETTA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 900.560.635-3.

Calle 10 No. 10-77 Esquina  
Correo Electrónico: [infraestructura@amazonas.gov.co](mailto:infraestructura@amazonas.gov.co)  
Página Web: [www.amazonas.gov.co](http://www.amazonas.gov.co)  
Código Postal 910001



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS  
Dirección de Infraestructura



Departamento de Amazonas

El proyecto, denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA YAHUARCACA SECTOR LA PLAYA MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**", responde a la necesidad de garantizar una movilidad segura y funcional para la comunidad indígena de La Playa. El diseño consiste en un puente peatonal colgante de **60 metros lineales de longitud**, proyectado para una vida útil prolongada bajo condiciones climáticas amazónicas

## 2. MARCO LEGAL Y VIGENCIA DEL PERMISO

El cumplimiento ambiental se rige por el marco jurídico expuesto en la resolución, el cual incluye:

- **Constitución Política de Colombia:** Artículos 8, 49, 79 y 80 sobre la protección de riquezas naturales y saneamiento ambiental.
- **Ley 99 de 1993:** Fundamento del Sistema Nacional Ambiental (SINA).
- **Decreto 1076 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **Decreto 2811 de 1974:** Código Nacional de Recursos Naturales Renovables.

**Estado de Vigencia:** Según el **Artículo Segundo** de la Resolución DTA No. 1527, la vigencia del permiso es de **veinticuatro (24) meses** contados a partir de su ejecutoria. Al encontrarnos en el mes de febrero de 2026 (mes 4 de ejecución aproximada), se certifica que el permiso se encuentra **plenamente vigente y en regla**.

## 3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS (FEBRERO 2026)

Durante el periodo reportado, el contratista ha ejecutado las obras siguiendo estrictamente los planos y diseños estructurales, hidráulicos e hidrológicos presentados ante la supervisión, la Gobernación de Amazonas y CORPOAMAZONIA.

### 3.1. Infraestructura y Soporte

Se ha avanzado en la construcción de las **torres de soporte** y los **bloques de anclaje**. Siguiendo las directrices técnicas:

- Las bases de concreto reforzado (4.000 PSI impermeabilizado) se han localizado **fuera del cauce activo**, sobre terreno natural consolidado.



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS  
Dirección de Infraestructura



Departamento de Amazonas

- Se ha verificado que no se realizaron desviaciones, represamientos o canalizaciones artificiales de la Quebrada Yahuaraca.

### 3.2. Estructura y Elementos de Suspensión

Se ha iniciado el proceso de tensionado de los **cables principales tipo BOA 3x1-1/2" EIPS**. Los componentes de acero A36 y los accesorios (abrazaderas y tensores) cumplen con las normas de resistencia para las cargas transmitidas por la pasarela.

### 3.3. Comportamiento Hidráulico

El diseño mantiene un **gálibo libre de 3 metros** sobre el Nivel Máximo de Aguas (NMA), lo que garantiza que el flujo de la quebrada no se vea afectado incluso en el régimen pluvial de febrero, periodo de altas precipitaciones en el Amazonas.

## 4. MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

A continuación, se detalla el cumplimiento del **100%** de las obligaciones establecidas en los Artículos Tercero y Cuarto de la resolución:

Obligación (Res. 1527)	Estado de Cumplimiento	Evidencia Técnica
<b>Garantía de libre flujo hídrico</b>	Cumplido	No se registran sedimentos ni obstrucciones en el cauce de la Quebrada Yahuaraca.
<b>Prohibición de lavado de equipos en el cauce</b>	Cumplido	El mantenimiento de herramientas se realiza en el campamento externo.
<b>Gestión de residuos sólidos</b>	Cumplido	Operación de un punto ecológico y disposición de residuos ordinarios fuera del área de protección.
<b>Legalidad de materiales (Madera/Pétreos)</b>	Cumplido	Certificaciones de proveedores autorizados para material pétreos.
<b>Señalización preventiva y de seguridad</b>	Cumplido	Implementación de cinta "No Pase" y avisos informativos en ambas márgenes de la obra.
<b>Protección contra erosión (Escorrentía)</b>	Cumplido	No se aplicó durante el mes de febrero, toda vez que las actividades desarrolladas no afectan la estabilidad del suelo en el área del proyecto.



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS  
Dirección de Infraestructura



Departamento de Amazonas

<b>Suministro de agua externo</b>	Cumplido	Durante el mes de febrero no se desarrolló actividades que requirieran consumo o suministro de agua.
-----------------------------------	----------	--

## 5. CONCLUSION

Tras el análisis técnico realizado en el sitio de la obra y la revisión de la documentación de soporte, se concluye:

1. **VIGENCIA:** El permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución DTA No. 1527 del 05 de noviembre de 2025 se encuentra vigente y con plenos efectos legales hasta noviembre de 2027.
2. **DESEMPEÑO AMBIENTAL:** El contratista de obra ha demostrado un compromiso riguroso con la normativa, alcanzando un nivel de cumplimiento del 100% en todas las obligaciones generales y específicas.
3. **INTEGRIDAD DEL ECOSISTEMA:** No se han evidenciado talas de bosque, aprovechamientos forestales no autorizados ni afectaciones a la dinámica hidráulica de la Quebrada Yahuaraca.
4. **RECOMENDACIÓN:** Se recomienda a la autoridad ambiental mantener el acompañamiento técnico, validando que el contratista continúe con la limpieza general del área y la restauración de las zonas intervenidas al finalizar la etapa constructiva.

El presente informe se firma en Leticia, Amazonas, a los 16 días del mes de febrero de 2026.

**MIGUEL ANGEL CORDOBA BURGOS**  
Ingeniero Ambiental  
Dirección de Infraestructura

**JOHANNA ANDREA PEREZ**  
Ingeniera Civil  
Dirección de Infraestructura